

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **11043**

Ref. Expediente N° NC2017/0002773

Señor(a)
ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD.
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/JP2015/079069				
Fecha de Presentación Internacional	14 de octubre de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0002773	23 de marzo de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0002773	23 de marzo de 2017
	NC2017/0002773	16 de mayo de 2017
Respuesta del solicitante:	NC2017/0002773	16 de mayo de 2017
Prioridad	País: JP Número: 2014-215428 Fecha: 22 de octubre de 2014	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **11043**

Ref. Expediente N° NC2017/0002773

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 9 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2017/0002773 del 16 de mayo de 2017).

Título de la solicitud: “COMPOSICIÓN HERBICIDA” (Rad. NC2017/0002773 del 23 de marzo de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de nuevas composiciones herbicidas con actividad mejorada.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición herbicida que comprende (A) metobromuron o su sal, y (B) al menos un compuesto herbicida seleccionado del grupo formado por clorprofam, Smetolacolor, flufenacet, piroxasulfona, nicosulfuron, fluazifop-P-butil, prometrina, ioxinil, pendimetalina, trifluralina, prosulfocarb, tiobencarb e indanofan, o su éster de alquilo o su sal.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **11043**

Ref. Expediente N° NC2017/0002773

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 47/30, A01N 33/18, A01N 37/22, A01N 37/34, A01N 43/20, A01N 43/40, A01N 43/70, A01N 43/80, A01N 43/824, A01N 47/12, A01N 47/20, A01N 47/36, A01P 13/00.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

Pese a que las reivindicaciones 3, 4, 5, 8 y 9 indican en su preámbulo que se refieren a un método e involucran un “paso” de diluir la composición, la etapa esencial de dicho método es la de “aplicar” dicha composición, lo cual realmente hace referencia a la forma de utilizar la composición de la reivindicación 1.

Este Despacho considera que el método de aplicación de la composición de interés no es patentable porque la etapa esencial es únicamente la de “aplicar” y una aplicación corresponde a la forma de usar la composición. Sírvasse retirar dichas reivindicaciones.

6. Unidad de invención (Art. 25 D 486)

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque el concepto común a las reivindicaciones 1, 2, 6 y 7, corresponde al compuesto Metobromuron, no obstante, dicho compuesto no es nuevo y no puede considerar el elemento común que la relaciona todas las combinaciones reclamadas. Además, los compuestos herbicidas que se combinan con el Metobromuron son moléculas estructuralmente diferentes. En este orden de ideas, la solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a diez grupos inventivos, los cuales están definidos por las siguientes características esenciales:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11043

Ref. Expediente N° NC2017/0002773

Grupo Inventivo	Componentes	Documento que afecta la patentabilidad
1	Composiciones que comprenden Metobromuron y clorprofam. (Herbicida carbanilato) (Reivindicaciones 1, 2, 6 y 7)	
2	Composiciones que comprenden Metobromuron y S-Metolaclo o Flufenacet. (Herbicida anilida) (Reivindicaciones 1, 2, 6 y 7)	
3	Composiciones que comprenden Metobromuron y piroxasulfona. (Herbicida oxazol/pirazol) (Reivindicaciones 1, 2, 6 y 7)	AU2012202064 2012-05-03 Afecta Nivel Inventivo
4	Composiciones que comprenden Metobromuron y Nicosulfuron. (Herbicida sulfonilurea) (Reivindicaciones 1, 2, 6 y 7)	US2013085065 2013-04-04 Afecta Nivel Inventivo
5	Composiciones que comprenden Metobromuron y Fluazifop-P-Butil. (Herbicida ariloxifeniloxi) (Reivindicaciones 1, 2, 6 y 7)	MORDALSKI ET AL, "Broadleaf weed and grass weed control in common borage (Borago officinalis L.)", (20030101), vol. 43, no. 2, ISSN 1427-4337, pages 825 – 828 Afecta Novedad
6	Composiciones que comprenden Metobromuron y Prometrina. (Herbicida metiltiotriazina) (Reivindicaciones 1, 2, 6 y 7)	- HU202721 1991-04-29 - HOFFMANN, LASZLO, "Weed control in peas", Novevényvedelem, (19930000), vol. 29, no. Iss. 1-2, ISSN 0133-0829, pages 63 - 67 Afectan Novedad
7	Composiciones que comprenden Metobromuron y Ioxinil. (Herbicida nitrilo) (Reivindicaciones 1, 2, 6 y 7)	
8	Composiciones que comprenden Metobromuron y Pendimetalina o Trifluralina. (Herbicida dinitroanilina) (Reivindicaciones 1, 2, 6 y 7)	- ANGELOVA, S., "Residual effect of some methods for weed control in beans on the following wheat crop", Rasteniyevedni Nauki, (19780000), vol. 15, no. 9 - 10, ISSN 0568-465X, pages 205 – 211 - LAGOKE, S. T. O. et al., "Chemical weed control in rainfed

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11043

Ref. Expediente N° NC2017/0002773

cowpea (*Vigna unguiculata* (L.) Walp) in the Guinea savanna zone of Nigeria", Weed Research, (19820000), vol. 22, no. 1, ISSN 0043-1737, pages 17 – 22
Afectan Novedad

- | | |
|----|--|
| 9 | Composiciones que comprenden Metobromuron y Prosulfocarb o Tiobencarb. (Herbicida tiocarbamato)
(Reivindicaciones 1, 2, 6 y 7.) |
| 10 | Composiciones que comprenden Metobromuron y Indanofan. (Herbicida inadnodiona)
(Reivindicaciones 1, 2, 6 y 7). |

Se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 22 de octubre de 2014 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	AU2012202064	Herbicide composition	2012-05-03

El documento D1¹ divulga una composición herbicida que comprende un derivado de isoxazolina o una sal del mismo, que es altamente seguro para un cultivo útil, y que puede controlar diversas malezas que pueden causar problemas en un arrozal, un campo agrícola, una tierra de cultivo o similares. Se describe específicamente una composición herbicida que comprende el Componente A que es 3 - [(5-difluorometoxi-1-metil-3 trifluorometilpirazol-4-il) metilsulfonil] -4,5-dihidro-5,5 dimetilisoxazol o sus sales, y el Componente B que es al menos un compuesto seleccionado del grupo que consiste en ametrina, dimetametrina, desmetrina, propacina, simetrina, terbumeton, terbutilazina, terbutrina, trietazina, hexazinona, metamitrón, amicarbazona, bromacil, lenacil, terbacilo, cloridazona,

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=AU&NR=2012202064A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20120503&DB=EPODOC&locale=en_EP



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11043

Ref. Expediente N° NC2017/0002773

desmedipham, phenmedipham, clorbromuron, chlorotoluron, chloroxuron, dimefuron, diuron, ethidimuron, fenuron, fluometuron, isoproturon, isouron, methabenzthiazuron, metobromuron, metoxuron, monolinuron, neburon, siduron, tebuthiuron, pentanochlor, propanil, ioxynil, bromofenoxim, piridate, y pyridafol, como ingredientes activos.

8. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Nivel Inventivo (Art. 18 D486)

Grupo Inventivo 3. Composición que comprende metobromuron y piroxasulfona.

La reivindicación 1 consiste en: Una composición herbicida que comprende (A) metobromuron o su sal, y (B) al menos un compuesto herbicida seleccionado del grupo formado por clorprofam, S-metolacloro, flufenacet, piroxasulfona, nicosulfuron, fluazifop-P-butil, prometrina, ioxinil, pendimetalina, trifluralina, prosulfocarb, tiobencarb e indanofan, o su éster de alquilo o su sal. (Radicado N° NC2017/0002773 del 16 de mayo de 2017).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Solicitud	D1
Composiciones herbicidas	Composiciones herbicidas
Metobromuron A	Metobromuron B
Piroxasulfona B	Piroxasulfona A
Reivindicación 2: Proporción de mezcla de (A) a (B) es de 200:1 a 1:40 por la relación en peso.	Reivindicación 2: Proporción de mezcla de (A) a (B) es de 1:0.001 a 1:100 por la relación en peso.

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano porque divulga una composición herbicida que comprende combinaciones de herbicidas (A) + (B), donde los herbicidas (A) es piroxasulfona y (B) pueden ser metobromuron (página 10).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada en D1 consiste en la combinación específica de metobromuron y piroxasulfona.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11043

Ref. Expediente N° NC2017/0002773

No obstante, el efecto que logra realizar dicha selección de componentes no puede ser determinado porque no existe alguna evidencia que indique que dicha mezcla de compuestos tenga alguna ventaja técnica en su actividad herbicida sobre las mezclas de compuestos herbicidas ya conocidas en la anterioridad D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar las composiciones herbicidas conocidas en el documento D1 para obtener composiciones herbicidas alternativas.

Se llama la atención del solicitante frente a que los resultados presentados en la tabla 14 no demuestran una actividad herbicida sinérgica, téngase en cuenta que el sinergismo para una combinación agroquímica, por ejemplo, hace referencia a una actividad mucho mayor que la actividad de los componentes herbicidas individuales, en este caso las actividades observadas para las mezclas ensayadas son solo iguales a la suma de las actividades individuales, de modo tal que no se demostró ningún sinergismo.

En este orden de ideas, la persona medianamente versada en la materia habría derivado de manera obvia y sin mucho esfuerzo de su parte la mezcla metobromuron y piroxasulfona de la reivindicación 1 de la presente solicitud, a partir de las enseñanzas del documento D1, toda vez que esta se limita a una simple selección de los compuestos con actividad herbicida, ya sugerida en la anterioridad D1.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 2 y 7: referidas a la proporción de mezcla de (A) a (B). D1 divulga la proporción de mezcla en la reivindicación 8 y en los ejemplos.

Las reivindicaciones dependientes 2, 6 y 7 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11043

Ref. Expediente N° NC2017/0002773

9. Conclusión

Las reivindicaciones 1, 2, 6 y 7 son afectadas por Nivel Inventivo de acuerdo con lo mostrado en el numeral ocho de este Oficio.

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	AU2012202064	1, 2, 6 y 7	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

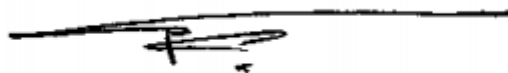
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **11043**

Ref. Expediente N° NC2017/0002773

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: SANDRA ISABEL CALDERON RODRIGUEZ

Revisado: MAYRA ALEJANDRA QUINTERO